



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MDEA

El Agustino, 25 de Marzo de 2023.

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2023.

**VISTO:** El Memorandum N°0368-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°047-2023-SG/MDEA emitido por la Secretaría General, el Informe N°018-2023-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 058-2023-GSC-MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N°022-2023-GPP/MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°006-2023-SGPMICT-GPP/MDEA emitido por la Subgerencia de Programación Multianual Inversiones y Cooperación Técnica, el Oficio N°025-2023-ALC/MDEA del despacho de Alcaldía, el Oficio N°D000117-2023-MML-GSGC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lima, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al numeral 31 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, de acuerdo al numeral 88.3 del artículo 88° referente a los medios de colaboración interinstitucional del TUO de la Ley N°27444, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Informe N°058-2023-GSC-MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, es viable los beneficios que expresan, toda vez que se ha estimado lo solicitado para la Municipalidad de El Agustino, siendo imprescindibles para mejorar el servicio de seguridad hacia la comunidad.





Que, mediante Informe N°018-2023-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión favorable en proceder con la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, la misma que se encuentra ajustado a las normas pertinentes, convenio que debe ser aprobado por los miembros del concejo municipal.



Que, mediante Memorandum N°0368-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, recomienda que es favorable suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, debiéndose remitir lo actuado para la aprobación del Concejo Municipal .

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte identificado con DNI N°09776559, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....  
CESAR HUGO ARANDA BRAVO  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....  
Abog. RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE